

ACC 2848549/ DOC 2712254 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DEL TRAMO 3 DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.**

SANTIAGO, 06 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34374/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud de fecha 10.05.2019, don Roberto Rodrigo Arredondo González y don Felipe Alejandro Andrade Gorioitía en representación de la empresa Red Eléctrica del Norte S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado “Nueva Línea de Transmisión 2x220 kV Nueva Pozo Almonte – Parinacota”.

2° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 4597, de fecha 24.02.2020, complementada por la empresa a través de ingreso SEC N° 7122, de fecha 07.04.2020, Red Eléctrica del Norte S.A. solicitó dividir en cuatro tramos su solicitud de concesión definitiva, petición que fue declarada admisible por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 32361, de fecha 13.04.2020.

3° Que, a través de carta ingreso SEC N° 11803, de fecha 10.06.2020, la empresa Red Eléctrica del Norte S.A. solicitó dividir el “Tramo 1” de la solicitud de concesión en dos tramos, a saber, “Tramo 1-A” y “Tramo 1-B”; asimismo, solicitó dividir en

“Tramo 2” de la solicitud de concesión en dos tramos, a saber, “Tramo 2-A” y “Tramo 2-B”. La petición fue declarada admisible por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 32781, de fecha 18.06.2020.

4° Posteriormente, mediante carta ingreso SEC N° 100406, de fecha 11.12.2020, Red Eléctrica del Norte S.A. requirió ante este Servicio la modificación del “Tramo 3” de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica individualizado en el considerando primero.

5° Que, mediante Oficio ORD. N° 7203, de fecha 28.12.2020, esta Superintendencia solicitó a Red Eléctrica del Norte S.A. antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la modificación de la solicitud de concesión, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la Ley General de Servicios Eléctricos.

6° Posteriormente, mediante carta ingreso SEC N° 103593, de fecha 19.01.2021, complementada de oficio mediante ingreso SEC N° 107052, de fecha 26.02.2021, la empresa solicitante aportó la información requerida por este Servicio, dando respuesta al Oficio ORD. indicado en el considerando quinto de este acto, subsanando de esa forma las observaciones planteadas por este Servicio.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

8° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la petición de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

9° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y

siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

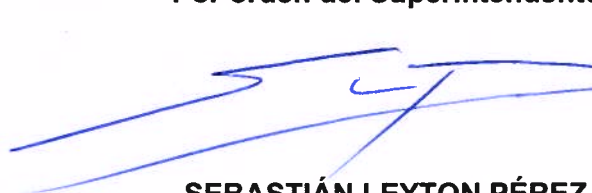
1° Que, se declara admisible la modificación del “Tramo 3” de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Red Eléctrica del Norte S.A. referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “Nueva Línea de Transmisión 2x220 kV Nueva Pozo Almonte – Parinacota”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente petición de modificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NMM/SCC/HMZ/CMV/VFA/scc
REDENOR_NuevaLineadeTransmision2x220kVNuevaPozoAlmonte-Parinacota_Rex.Mod.T3_scc_01.04.2021.

Distribución:

- Representantes legales de Red Eléctrica del Norte S.A.
RUT empresa: 76.766.227-0.
Avenida Apoquindo N° 3721, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
Casilla electrónica: carolina.donosos@redelectricachile.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (8180,100406).

Caso Times: 1199329.